

sentencia con fecha 14 de junio de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado apelante, desestimamos el recurso ordinario de apelación interpuesto por dicho representante de la Administración, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Segunda) de 19 de junio de 1981, que anuló resoluciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 31 de marzo de 1976 y 13 de mayo de 1977, ésta desestimatoria del recurso de reposición, sobre revocación del acuerdo de necesidad de ocupación para expropiar concesiones hidráulicas afectadas por la regulación del embalse de Sau y del conjunto del sistema Sau-Suqueda-Pasceral, y concretamente la que venía disfrutando el apelado don Esteban Mitjans Maroto, como titular de la "Central Mitjans", a que las presentes actuaciones se contraen, y en consecuencia, confirmamos la sentencia apelada y la anulación de las expresadas resoluciones administrativas; no hacemos especial imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 5 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

14615 RESOLUCION de 24 de abril de 1985, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización de las obras realizadas por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», para la instalación de una planta industrial de elementos prefabricados de construcción, parque de maquinaria y construcción de maquinaria y construcción de torre para plataformas petrolíferas en la zona de servicio del puerto de la bahía de Cádiz.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio) ha otorgado, con fecha 24 de abril de 1985, una legalización a «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cádiz.

Zona de servicio del puerto de la bahía de Cádiz.

Plazo concedido: Treinta y nueve años.

Destino: Instalación de una planta industrial de elementos prefabricados de construcción, parque de maquinaria y construcción de torres para plataformas petrolíferas off-shore.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de abril de 1985.-El Director general, Luis Fernando Palao-Taboada.

14616 RESOLUCION de 3 de julio de 1985, de la Dirección Provincial de Alicante, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se mencionan, afectados por las obras que se citan.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados con motivo del proyecto: «Mejora de curvas y rasante. Carretera N-332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, puntos kilométricos 105,500 al 107,000. Tramo: Villajoyosa. Provincia de Alicante». Clave: A-SV-402, en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, de 30 de abril del presente año; «Boletín Oficial» de la provincia número 88, de 19 de abril también del actual año, y en los diarios locales «Información» y «La Verdad» de 15 y 18 de mayo, respectivamente, de este año, a los efectos que dispone el artículo 58 del Reglamento de 26 de abril de 1957 y de conformidad con el punto 2 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 29 de julio presente, a las once horas de su mañana, en el Ayuntamiento de

Villajoyosa, para proceder, previo traslado al propio terreno, si se considera oportuno, al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos referidos.

A dicho acto deberán asistir los titulares de los mismos, que son los que figuran en la relación que se acompaña, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el documento nacional de identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los últimos años, que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Alicante, 3 de julio de 1985.-El Ingeniero Jefe accidental, Isidoro B. Picazo Valera.-10.231-E (52100).

RELACION DE PROPIETARIOS

Número	Nombre y apellidos	Domicilio
1	Cayetana Soriano Soler	Cervantes, 33. Villajoyosa.
2	Herederos de Vicente Galiana Soler	Pizarro, 11, 8.º Villajoyosa (pasaje Valor).
3	Narciso Diaz Núñez	Avenida Rey Juan Carlos I, 5, 8.º Villajoyosa.
4	Juan Tonda Tonda	Cervantes, 34. Villajoyosa.
5	«Dragados y Construcciones, S. A.»	Avenida de la Constitución, 6. Alicante.
6	Gaspar López Linares	Colón, 94. Villajoyosa.
7	Antonia Llorca Sellés	Jaime Soler Urios, 8, 2.º izda. Villajoyosa.
8	Pedro Orts Ruiz	Rambla Méndez Núñez, 10. Alicante.

14617 RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el proyecto del canal de las Dehesas (riesgos sin elevación en la zona limitada por la cota 400), provincias de Badajoz y Cáceres términos municipales, Talarrubias y otros.

Habiendo sido declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por la expropiación de las obras de referencia, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha, 6 de marzo de 1985, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz) el próximo día 30 de julio a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas, podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 4 de julio de 1985.-El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero representante de la Administración, Gonzalo Soubrier González.-10.229-E (52098).

RELACION QUE SE CITA

Finca número 1 bis don Ignacio Basa Travesedo y otros.
Finca número 2 don Jaime Zazo Mansilla y don Alfonso Delgado Vazquez.
Finca número 3 don Jaime Zazo Mansilla.